

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico que sale Jueves y Domingos, en la Redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales número 981 precio de suscripcion 6 reales al mes para esta Ciudad, habido á las casas de los Sres. suscritores, 7 para fuera de ella franco de porte y para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

PARTE OFICIAL.

Gobierno superior político de la Provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 13 del actual me dice lo siguiente:

Los enemigos de la Constitucion y del Gobierno convencidos de que son vanos sus esfuerzos cuando apelan á las armas, se han propuesto desacreditar las instituciones vigentes por el abuso de las garantías que la ley fundamental del Estado asegura á los Españoles. La prensa es el medio predilecto que han elegido para la realizacion de sus proyectos, en ella se predica diariamente la insurreccion y la anarquía, se combate el principio monárquico, se falta al respeto debido á las personas que por la ley son sagradas é inviolables, se penetra en el santuario de la vida privada y se huellan continuamente la moral y la decencia. Cuando hay escritores que tan poca conciencia tienen de su propia mision, deber es del Gobierno y de sus agentes redoblar sus esfuerzos para que la legislacion de imprentas sea cumplida con la mayor escrupulosidad, evitando así que cuando la desmoralizacion en la mas preciosa de las garantías constitucionales. Nada pues debe omitir V. S. en el círculo de sus atribuciones, excitando el celo de los Promotores Fiscales á que llenen la obligacion que les impone el artículo 12 de la ley de 17 de Octubre de 1837 para que así cese la impunidad con que se aunan cada dia mas, algunos escritores que no respetan los límites justos que la ley y la moralidad les prescriben. No es sin embargo conveniente, ni política, la conducta de aquellos funcionarios públicos que contestan por medio de la prensa á los insultos y calumnias que se les dirigen. Estas polémicas menguan el decoro y respeto que deben conservar las autoridades, y lejos de producir el resultado que la buena fe hizo esperar, alientan á los libelistas á reproducir nuevos libelos, eternizan las con-

testaciones, y causan escándalo á los subordinados. Bajo este aspecto mira S. A. el pudoroso proceder de algunos funcionarios públicos, y en su consecuencia ha determinado que manifieste á V. S. será muy de su desagrado que se entre en polémicas por los ataques que los periodicos le dirijan como funcionario público. El tino y celo con que se administran los negocios, la opinion pública verdadera de que no son intérpretes algunos escritores sin conviccion y sin prestigio, y los beneficios que se hagan al país remuneraran á los buenos funcionarios con usuras, de los sinsabores con que el espíritu de partido, la rivalidad y la injusticia saben amargar las mejores acciones. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público y demas á quienes incumbe. Logroño 25 de Setiembre de 1842.—Salvador Garcia Monje.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

Con motivo de la notable baja que se experimenta en los productos de los documentos de proteccion y seguridad pública y mas particularmente en los de pases y pasaportes por el escandaloso abuso que se ha introducido en este particular, en el que no tiene poca parte la apatia de los Alcaldes constitucionales, apereibo tanto á ellos como á los demas habitantes de la provincia que desde 1.º de Octubre proximo quedan autorizadas por mí todas las partidas de tropa y caraveneros de Hacienda pública que circulan por la provincia para exigir á las personas de ambos sexos, los documentos mencionados en las carreteras y caminos transversales, como en los pueblos donde haya notable concurrencia de forasteros con motivo de ferias, mercados ó cualquiera otra causa poniendose en este caso de acuerdo con la autoridad municipal que les prestará cuanto apoyo necesiten bajo su responsabilidad, imponiendo á las que se encuentren sin pasaporte la multa de ocho rea-

les deteniendoles en el pueblo donde se note la falta ó en el inmediato si es despoblado hasta tanto que presenten persona abonada que responda de su conducta, medida que tendrá tambien aplicacion á los que debiendo tenerle, carezcan del pase con la diferencia de que la multa quedará reducida á dos reales vellon que se entregarán así como los ocho arriba mencionados á los aprensores, habilitandolas del documento que necesite para continuar su marcha.

Los Alcaldes publicarán esta disposicion por medio de pregon y fijandola en los sitios mas públicos para que Hegue á noticia de todos y no pueda alegarse ignorancia. Logroño 24 de Setiembre de 1842.—Salvador Garcia Monje.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

SUBASTA.

Debiendo celebrarse en este Gobierno Político el dia 2 de Noviembre el remate del Boletin oficial de la provincia para el año venidero de 1843 con arreglo á las Reales órdenes de 4 de Abril y 6 de Agosto de 1840, se hace saber al público para que las personas que quieran interesarse en dicho remate, presenten en todo el mes de Octubre proximo en esta Secretaría los pliegos ó proposiciones de que trata el artículo 2.º de la mencionada Real orden de 4 de Abril, y de la manera que espresa, en la inteligencia de que el acto de remate se principiará á las 10 de la mañana. Logroño 24 de Setiembre de 1841.—Salvador Garcia Monje.

Gobierno Superior Político de la provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 17 del actual me comunica de orden de S. A. el siguiente del Reino la siguiente circular.

El art. 4.º de la ley de 1.º de Agosto de este año encarga al Gobierno la formacion del censo verdadero de la poblacion de todas y de cada una de las provincias, como base

Gobierno superior político de la Provincia de Logroño.

El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 18 del actual lo siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con fecha de ayer al de la Guerra lo que sigue.

He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del expediente instruido en este Ministerio con motivo de una esposicion del Ayuntamiento de Valladolid para que no se reputen exentos del servicio personal y pecuniario de la Milicia Nacional los empleados en la administracion militar. Enterado de todo S. A., teniendo presente que el artículo 2.º de la ley de 8 de Diciembre de 1836, correctorio del 5.º de la de 29 de Junio de 1822, no exime del servicio de la M. N. mas que á los que literalmente espresa, que estan derogadas por lo tanto las excepciones que á favor de los empleados civiles, militares y de hacienda estableció la ordenanza, con lo que la practica constantemente se ha conformado, que igual esecucion, concedida esta, podrian solicitar otras muchas clases, y especialmente las que tienen consideracion militar, oido el Consejo de Ministros y de acuerdo con su dictamen se ha servido resolver, que hasta que una medida legislativa no introduzca variacion en este punto, se continúe como hasta aqui no eximiendo del servicio de la Milicia nacional á los empleados de hacienda militar, y que se observe respecto á ellos lo que prescribe el artículo 4.º de la citada ley de 8 de Diciembre de 1836.

De orden de S. A., comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para el debido conocimiento de los Ayuntamientos y demas personas á quienes incumbe. Logroño 25 de Setiembre de 1842.—Salvador Garcia Monje.

Don Cristobal Valera Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su Partido.

A los Señores Jueces de primera instancia de esta Provincia, y á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de este Partido judicial hago saber: que en este mi tribunal se sigue causa formada de oficio á resultas de la herida hecha á Esteban Montenegro vecino del lugar de Lardero en la noche del diez y seis al diez y siete del presente mes, en la cual he proveído auto mandando se proceda á la prision de Pablo Gonzalez natural de dicho pueblo, como autor de la referida herida, y habiéndose fugado, pido y ruego á dichos Señores Jueces, y prevengo á los citados Alcaldes den las disposiciones oportunas á fin de conseguir su captura si se hallase en su jurisdiccion, y que verificada, se conduzca con la seguridad debida, á la carcel de esta Capital, por convenir así al servicio nacional, y á la recta administracion de justicia; á cuyo efecto se insertan á continuacion las señas de dicho reo. Logroño veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos. — Cristobal Valera. — Por mandado de su señoria, Damaso Maria Rammel.

SEÑAS.

Edad veinte y cuatro años, estatura corta,

Ojos negros, nariz regular, barba nada, cara y color bueno, pelo largo á los dos lados de las orejas, pañuelo en la cabeza, pantalón de maon, alpargata valenciana, mozo soltero.

Don Cristobal Valera, Juez de primera instancia de este Partido, que de ser así y de estar en el ejercicio de su jurisdiccion el infrascrito Escribano da fe.

A los Señores Jueces de primera instancia y Alcaldes Constitucionales de esta Provincia hago saber: Que en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Pedro Martinez, profugo, vecino de la Aldea de Santa Cruz, jurisdiccion de la villa de Juyra, por desobediencia y malos tratamientos al Alcalde unico de dicha villa en cuya causa he dictado auto en diez y seis del actual mandando entre otras cosas se proceda á la prision del Martinez. Y para que tenga efecto, he acordado expedir el presente, por el cual de parte de S. M. (que Dios guarde), y en su Real nombre D. Baldomero Espartero, Regente del Reino, exorto y requiero á V. S. los referidos Señores Jueces de primera instancia, y Alcaldes Constitucionales de esta Provincia, y de la mia les ruego, que siendoles presentado por cualquiera via ó forma, lo manden cumplir y ejecutar, procediendo á la prision del mencionado Pedro Martinez cuyas señas en seguida se expresaran. Conseguida la captura haran conducir dicho reo á mi disposicion con las seguridades convenientes: que en hacerlo así administraran justicia é yo haré otro tanto, cuando sus despachos ó exortos viere. Dado en Logroño á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos. — Cristobal Valera. — Por mandado de su Señoria, Matias Saenz.

Señas de Pedro Martinez.

Edad como á cuarenta años, estatura regular y corpulento, pelo castaño rizado, ojos azules, Cara abultada, color moreno, pantalón azul, con cuchillos de colores, chaqueta de lana azul, alpargatas Valencianas nuevas y pañuelo encarnado en la cabeza.

Don Manuel Maria Diaz, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Sto. Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo á todos los que se erran con derecho á la mitad de los bienes de un vinculo que con carga de Misa de once fundó en la villa de Grañon D.ª Maria de Harraza vacante por muerte de D. Pedro Eduardo Herasuez Presvitero Beneficiado que fué en la villa de Villarta Quintana y su último poseedor, cuya mitad es la que conforme á Ley ha quedado reservada para el inmediato sucesor en dicho vinculo, para que en el término de treinta dias contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia comparezcan ante mi y por la Escribania del infrascrito á deducirlo por sí ó por medio de procurador con poder bastante, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar pues por auto de este dia así lo tengo acordado á petición de D. Manuel Akuso, Presvitero Capellan en dicha villa de Grañon. Dado en Santo Domingo de la Calzada á trece de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos. — Manuel Varea Diaz. — Por mandado de S. S. Pablo Bayo.

Licenciado D. Manuel Varea Diaz Juez de primera instancia de esta Ciudad y partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente cito, llamo, y emplazo á todos los que se crean con derecho al capital de doscientos veinte mil trescientos setenta y siete rs. veinte y un mrs. vn. precio liquido de varios vales Reales impuestos en la caja de amortizacion, que constituyen la dotacion de la Capellanía colativa fundada en la villa de Bañares por D. Formerio Bañares y Navarro; concurriran á deducirle en este Tribunal y por el oficio del infrascrito Escribano dentro de treinta dias bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término por sí ó persona que le represente competentemente les parará el perjuicio que haya lugar segun lo llevo mandado á instancia de parte por providencia de esta fecha. — Dado en dicha Ciudad de Santo Domingo de la Calzada á trece de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos. — Manuel Varea Diaz. — Por mandado de S. S. Andres Ruiz de la Cuesta.

Remate de la Carretera de Ezcaray á Sto. Domingo de la Calzada.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Ezcaray ha determinado sacar á remate la carretera que á sus espensas va á construir de esta villa á la Ciudad de Santo Domingo, distante dos leguas, el dia cinco de Octubre proximo á las nueve de su mañana en su sala consistorial. Su construccion aprobada por S. A. el Regente del Reino se arreglara al trazado del Ingeniero D. Manuel Caballero Zamorategui que con las demas condiciones estaran de manifesto en la Secretaria del citado Ayuntamiento. Lo que se hace saber por medio de este anuncio á fin de que puedan enterarse los licitadores que quieran interesarse en el expresado remate. Ezcaray 15 de Setiembre de 1842. — El Presidente, Manuel Perez Gomez. — Tesorero Martinez de Píñillos, Secretario.

ANUNCIOS.

En la noche del 15 de Setiembre faltó de la Dehesa de la Villa de Grañon una Yegua cuyas señas son las siguientes.

Pelo bayo, una lista negra toda ella, pies y manos alagarteados, parte negro y parte rojo, la cabeza un poco erizada, su edad siete años, estatura siete cuartas escasas, y en un pie tiene una pinta blanca: si alguno tuviere noticia de dicha Yegua podrá ponerlo en conocimiento del Alcalde Constitucional de la mencionada villa de Grañon.

La fábrica de sombreros finos de Bueno Rey é hijo, que estaba situada en los Portales junto al café nuevo: se ha mudado en la calle de la imprenta al lado de la Londiga vieja. Surtido de Sombreros y gorras á precios equitativos.

IMPRESA DE RUIZ
Calle de la Plaza frente á Portales número 981.